

**C. Kim SeokjinMin Hoseok**  
**Presente**

Me refiero a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00599219**, el día **13 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Solicito se me proporcione cuales son las pruebas relativas que demuestran un beneficio ilícito de los sindicatos y empresas en relación a la construcción del NAIM”.*

Atendiendo en tiempo y forma su petición se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual cuenta con los siguientes datos:

**Unidad de Transparencia de la SCT**

Av. Miguel Ángel de Quevedo 338 Col. Villa Coyoacán Ciudad de México  
[alberto.reyes@sct.gob.mx](mailto:alberto.reyes@sct.gob.mx)  
57 23 93 00 Ext. 30003

**PNT: Sujeto Obligado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 732 1488.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

  
\*ALM

